

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

- Se publica todos los sábados.

DIRECCION Y REDACCION.	ADMINISTRACION	PRECIOS DE SUSCRICION.
—	Y	—
ESCUELA	único punto de suscripcion.	Por trimestre. 1 1/2 pesetas.
DE	—	Por semestre. 2 1/2 »
STA. CATALINA.	Palacio, n.º 47.	Por un año. 5 »

DISCUSION DE LAS BASES.

(CONTINUACION.)

Extracto de la sesion del dia 3 de Mayo.

Orden del dia. Continúa el debate sobre el proyecto de bases de Instruccion pública.

El Sr. NIETO ALVAREZ apoya una enmienda á la base primera.

Comienza por censurar el actual sistema de enseñanza, y como una prueba de ello, dice que al estudiante de derecho se le obliga á aprender profundamente la geometría trigonometría, química, física y otros conocimientos que son innecesarios para la carrera de leyes.

Hace grandes elogios del sistema y legislacion de enseñanza de los Estados-Unidos y Alemania, haciendo comparaciones con los de España para hacerlos resaltar más y más.

Hace infinitas consideraciones para demostrar que debe imponerse con todo rigor á la juventud el conocimiento perfecto del latin como lengua nacional, en que se conservan escritas las mas grandes y principales obras que constituyen nuestra riqueza histórica, científica, artística y literaria.

En el estado en que hoy se encuentra España, respecto á instruccion, es necesario que la enseñanza se propague todo lo posible.

Ninguna corporacion, ningun centro mejor que las diputaciones provinciales, son las que conocen las necesidades de cada localidad.

Por eso cree el orador que debe autorizarse á esas diputaciones para que establezcan los centros de enseñanza que consideren necesarios ó convenientes á la situacion de cada provincia y cada pueblo.

Para esto ha dividido la enseñanza en tres períodos: el primero el de las primeras letras; el segundo el de las ciencias, y el tercero el que

se confie á las diputaciones y ayuntamientos para la creacion de establecimientos de enseñanza con arreglo á las circunstancias y carácter de cada localidad.

Bien comprende que en el estado en que hoy se encuentra el pais, agobiado por contribuciones é impuestos que no puede pagar, es difícil la creacion de esos establecimientos, pero existe la base, aunque hoy no pueda cumplirse, siquiera sea para que en lo porvenir se lleve á efecto.

Dice que es de urgente é imperiosa necesidad la supresion de las asignaturas innecesarias y evitar el escándalo que á veces se ha dado de introducir estudios inconducentes, suprimiendo las asignaturas más indispensables para una carrera determinada.

El Sr. PRESIDENTE de la Cámara: Para seguir el método establecido por la mesa, me veo en la necesidad de suspender esta discusion.

El Sr. NIETO ALVAREZ: Poco me faltaba que decir.

El Sr. PRESIDENTE: Puede S. S. continuar, la mesa ha hecho esta indicacion para saber si pensaba extenderse.

El Sr. NIETO ALVAREZ continuó manifestando que la enmienda que propone no rompe los lazos entre las letras y las ciencias, sino que deja á cada alumno el derecho de estudiar las asignaturas que además de las necesarias crea convenientes.

Se suspendió la discusion.

Extracto de la sesion del dia 9 de Mayo.

Entrase en la órden del dia y se pone á discusion el dictámen de la comision del proyecto de bases para instruccion pública.

El Sr. GARCÍA LOPEZ, de la comision, contesta al discurso del Sr. Nieto Alvarez en contra del artículo 1.º, y declara inaceptable la enmienda presentada, por no corresponder su espíritu á lo que exigen los tiempos modernos en cuanto á la segunda enseñanza se refiere.

Lo que importa es aprender mucho, aunque esto requiera mayor suma de años dedicados al estudio.

Añade que no estima la necesidad la enumeracion de las asignaturas que comprende el período de segunda enseñanza, y que por lo tanto la comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Nieto Alvarez.

Ocupa la presidencia el Sr. Silvela, (don Francisco.)

Rectifican los Sres. Nieto Alvarez y García Lopez y no se toma en consideracion la enmienda en votacion ordinaria.

(Un señor secretario: Hay otra enmienda del señor Perier.)

El Sr. PERIER usa de la palabra para defenderla, una vez declarado por la comision que no la acepta.

El testo dice así:

«La enseñanza oficial estará de acuerdo con lo concerniente á la moral y al dogma, con la doctrina católica y con lo dispuesto en el artículo 2.º del Concordato de 1851.»

El Sr. PERIER apoya su argumentacion en el principio de que el Estado tiene la obligacion de mantener el órden social; que este se funda en la moral y el derecho, y que estos á su vez reconocen como base la religion.

El Sr. PRESIDENTE (Silvela, D. Francisco) ruega al Sr. Perier se contraiga á la defensa de la enmienda con la brevedad que es propia en estos debates.

El Sr. PERIER reconoce la oportunidad de la observacion, pero que está ocupándose de la libertad de enseñanza y que por lo tanto, está dentro de la defensa de la enmienda.

Termina afirmando que hoy la libertad de enseñanza en España, y quizás en Italia, lucha y es contraria á la religion.

El señor conde de CANILLAS, de la comision, contesta al señor Perier y niega que en la Cámara haya habido oradores que hayan dirigido ataques contra la religion, y que los señores diputados que han defendido la libertad de enseñanza no lo han hecho en sentido anticatólico, incluso el eminente orador señor Moreno Nieto.

La comision no acierta á esplicarse la enmienda del Sr. Perier.

Trascurridas las horas reglamentarias, se suspende la discusion.

Extracto de la sesion del dia 10 de Mayo.

Entrase en la órden del dia y continúa el debate de la enmienda presentada y defendida ayer por el Sr. Perier.

El señor conde de CANILLAS termina su interrumpido discurso en contra.

Rectifican los Sres. Perier y conde de Canillas, y se desecha la enmienda en votacion ordinaria.

El Sr. PERIER apoya otra enmienda á la base cuarta, y dice que si la comision mantiene su dictámen en la forma en que lo ha presentado, no tiene inconveniente en retirar su enmienda y dar término á su discurso.

El Sr. ISASA, presidente de la comision, manifiesta que á medida que vayan presentándose enmiendas, tendrá ocasion la comision de expresar su sentir, y que desde luego puede adelantar la promesa de que la comision acepta la enmienda del Sr. Moreno Nieto.

El Sr. MOYANO: Luego la comision no mantiene su dictámen.

El Sr. PRESIDENTE: Orden.

El Sr. Perier continuará defendiendo su enmienda.

El Sr. PERIER: Ya lo habeis oido, señores diputados, la comision no mantiene su dictámen en una de las bases mas importantes de la ley.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á S. S., que en vez de impugnar una enmienda, sobre la cual ha dado benévolutamente á S. S. opinion la comision, se limite á defender la suya.

El Sr. PERIER: Respeto mucho las indicaciones de la presidencia; pero estoy defendiendo mi enmienda, puesto que cuanto indico se refiere á la base cuarta.

Sostiene que no se cumplen los preceptos de la Constitucion, porque nada se dice en la base cuarta respecto á la religion del Estado.

Ruega á la comision manifieste si en la enseñanza oficial debe ó no incluirse la doctrina católica como está pactado por el Concordato de 1851.

Dá lectura de varios textos de pensadores eminentes, y entre otros uno del insigne habilitista Sr. Valera, que robustecen su opinion en la cuestion que se debate.

Lee además otro documento del Sr. Moreno Nieto.

(El Sr. Moreno Nieto pide la palabra.)

Defiende la inspeccion del clero que prescribe el Concordato en su art. 20, y pregunta si este artículo está ó no vigente.

Termina manifestando hondos temores por la vida de esta ley si no se espresa clara y terminantemente en la base cuarta cuanto con respecto á la religion se refiere en instruccion pública.

El Sr. MORENO NIETO usa de la palabra para alusiones, y niega que lo leído por el Sr. Perier sea lo dicho testualmente por él y publicado despues en una revista que dirigia el Sr. Perier. Y lo niega, no para borrar sus palabras, sino para confirmarlas, porque no ofrecen contradiccion alguna con lo espuesto en los debates sobre las bases.

Trascurridas las horas de reglamento, se suspende la discusion.

Seccion de la provincia.

Segun se nos ha informado, casi todas las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia han remitido ya á la provincial los nuevos presupuestos escolares para su aprobacion, justificando esto la puntual entrega de los mismos que por los Maestros se han hecho dentro del mes de Abril. Tenemos una satisfaccion en consignarlo así, ya que vemos cumplido como se debe uno de los más importantes servicios sin dar lugar á recuerdos, tan desagradables á la Junta provincial como desfavorables á los Maestros.

La puntualidad que se ve en la formacion de los presupuestos, se espera en la rendicion de cuentas del material, y á este propósito creemos oportuno consignar la disposicion 10.^a de la Real orden de 12 de Enero de 1872 que dice así:

«Al finalizar el año económico, ó el periodo de ampliacion en su

caso, los maestros rendirán cuenta justificada al Ayuntamiento por conducto de la Junta local, y remitirán una copia en papel simple á la provincial con el V.º B.º del Alcalde. Aquella corporacion, previo el dictámen del Inspector, procederá al exámen ó censura de las cuentas con presencia del presupuesto aprobado, acordando en cada caso lo que haya lugar.»

Del Tratado de Legislacion del Sr. Ferrer y Rivero tomamos las siguientes oportunas advertencias que sobre este particular contiene.

2.ª Tienen los maestros el deber de remitir una copia literal de la cuenta, con el V.º B.º del Alcalde á la Junta provincial para que la examine y censure. Todo ello en papel simple de hilo.

3.ª La cuenta debe ir en un todo arreglada al presupuesto aprobado para el año á que se refiera, pues de lo contrario es exponerse á reparos y reintegros. Tambien deben ir perfectamente justificados todos los gastos. Recójase recibo de ellas y de los documentos que las acompañen.

4.ª Debe llevarse un libro de contabilidad, en el que se anoten todos los ingresos y gastos, en el orden en que se vayan haciendo, y al dar la cuenta se cierra la del libro cuyo saldo debe ser igual al que arroje la cuenta.

Además de lo que antecede, consideramos muy conveniente reproducir aquí la circular que sobre la formacion de las cuentas del material publicó la Inspeccion de la provincia de Tarragona el 29 de Octubre de 1877, cuyo documento es del tenor siguiente:

«Siendo frecuentes las consultas que recibe esta Inspeccion de los Maestros sobre la formalidad de la rendicion de las cuentas anuales del material de escuelas á los Ayuntamientos respectivos, como se previene en la Real orden de 12 de Enero de 1872; y habiendo observado en la reciente visita á las escuelas de la provincia, notable abandono en llevar con las prescripciones debidas el libro de administracion de los ingresos y gastos, he determinado uniformar este servicio, observando para ello lo siguiente:

1.º El libro de ingresos y gastos de la escuela deberá estar foliado, y el Maestro, al encargarse de la escuela, dará cuenta si falta esta formalidad ó si se nota roptura ó extravio de alguna hoja.

2.º Se copiarán con toda exactitud y en orden correlativo de fecha en la *Data* del libro, los recibos que vayan adquiriendo de los objetos comprados para el uso de la escuela, conforme al presupuesto aprobado; procurando no omitir el número á que corresponde el recibo.

3.º En el *Cargo* del referido libro se pondrán con igual escrupulosidad, las cantidades que por trimestres se perciban del Habilitado de la circunscripcion respectiva, y se evitarán las enmiendas en los números, salvándolas, en su caso, con una nota aclaratoria.

4.º Finido el año económico, ó el período de ampliacion en su caso, se cerrarán las cuentas de la escuela, haciendo el resúmen de lo cobra-

do é invertido y poniendo el saldo que resulte con claridad y exactitud en la hoja de la derecha del libro quedando la de la izquierda para escribir el resultado del exámen que ha de emitir el Ayuntamiento. En este estado formará el Maestro las cuentas en un pliego de papel acompañando los recibos originales, y las entregará junto con el libro de ingresos y gastos, al Presidente de la Junta local del ramo, para que, despues de aprobadas, se ponga el *examinado y conforme* en el libro y se devuelva al Maestro; siendo esta formalidad una garantía á la marcha económica de la escuela y un ahorro de tiempo y trabajo al Profesor.»

El periódico diario de esta capital titulado *El Anunciador*, en los números 47 y 48 del 25 y 27 de Mayo último se dirige al Sr. Jefe económico de esta provincia suplicando y rogando por los Maestros que no cobran y lamentándose de los defectos del actual sistema de pago que rige en primera enseñanza. Vanas súplicas, ruegos inútiles. Ya en Noviembre último hicimos nosotros lo propio con motivo del lamentable estado en que se hallaban los Maestros de Ibiza, y sin embargo estos desatendidos profesores están como estaban, gimiendo como gemian. Nosotros no nos lamentamos de la defectuosidad del actual sistema de pagos; de lo que sí nos dolemos, es de que no se cumpla lo que prescrito está sobre pagos de primera enseñanza; lo que nos hace llorar sin cesar y muy amargamente, es la indiferencia con que algunos miran el sustento de los Maestros, ya que los mismos el de un pordiosero no mirarán dándoles limosna. Mal incurable por cierto, mientras atenciones de tal naturaleza sean carga municipal; mal que persistirá, hasta que los haberes de los Maestros ingresen en caja con la puntualidad que ingresan los sueldos de los coroneles, capitanes, etc.

Nosotros aconsejamos á los Maestros de Ibiza, Muro, San Luis y otras poblaciones, que con tanto decoro como verdad se dirijan en queja al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que precise el pronto pago de cuanto acreditan por su ministerio. Entretanto nosotros hoy tenemos por conveniente remitir directamente y en sobre particular este número al mencionado Sr. Ministro y tambien al M. I. Sr. Director general del ramo manifestándoles, que con beneplácito de todos véense con frecuencia en los periódicos de primera enseñanza circulares de los Jefes económicos de muchas provincias, encaminadas al preciso ingreso de las cantidades que tienen devengadas los Maestros de las escuelas públicas, y que en el *Boletín Oficial* de las Baleares no aparecen circulares de tal naturaleza, probando esto último, que los Maestros todos cobran con puntualidad, ó que se miran con indiferencia tales obligaciones: lo primero no puede probarse, puesto que hay Maestros que se hallan con ocho, nueve, once, si no más mensualidades en descubierto.

Luego motivos muy sobrados tenemos para rogar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y al Sr. Director general del ramo se dignen ordenar el exacto y puntual cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que los Maestros de Ibiza, Muro, San Luis, etc. sean atendidos prontamente. Así lo esperamos, por el bien de nuestros tristes y abatidos compañeros; así lo esperamos, por interés del mismo Gobierno; y así lo esperamos, porque tiempo es ya de que la prensa en general deje de denunciar hechos que solamente son propios de naciones incultas, pobres y miserables.

Se está repartiendo el cuaderno segundo que comprende las entregas 5 á 8 inclusive del *Diccionari Mallorquí-Castellà* de que dimos noticia á nuestros lectores.

Se nos ruega lo pongamos en conocimiento de nuestros lectores para que los que se han suscrito á dicha obra pasen á recoger sus respectivos cuadernos por la imprenta de Rotger—Palacio—4—donde continúa abierta la suscripcion.

Seccion Nacional.

Sabemos por conducto autorizado, que en vista del curso que siguen las discusiones parlamentarias, créese que ni el proyecto de bases de Instruccion pública, ni el de imprenta, ni el de organizacion del ejército, ni ninguno de los demás que ha presentado el Gobierno á las Cámaras, llegarán á ser ley en el actual período legislativo.

De nuestro apreciable colega *Anales de la Enseñanza* tomamos las dos siguientes noticias:

—«El célebre demagogo italiano Saffi, nombrado catedrático de la Universidad de Macerata, no ha llegado á posesionarse de su cátedra. A despecho de las autoridades, la poblacion entera, con sus gritos, silbidos y amenazas, le ha obligado á presentar la dimision. Y por cierto que no eran los clericales los que le han puesto en semejante aprieto »

—«En las escuelas de Roma se ha suprimido la enseñanza del catecismo de la doctrina cristiana. y ahora resulta, segun el concejal Sr. Amadei, que de 10.000 padres que envian sus hijos á las escuelas, solo 13 declaran que no quieren la enseñanza del catecismo. El municipio romano podrá decir como aquel marido que apaleaba á su mujer. ¿SI SERÉ YO LIBERAL??

En una correspondencia de París que se refiere á la próxima exposicion leemos lo siguiente:

«Los maestros de escuela sacarán grandes enseñanzas de la visita que hagan al segundo grupo, ó sea el de la Instrucción, porque conocerán en resúmen cómo se halla establecida y cómo se puede iniciar á los niños en los conocimientos agrícolas; el de la ciudad, que útiles tan sencillos bastan á dar claras nociones de geometría, física, geología, botánica, etc., tan aptas para solidificar las reflexiones de la insaciable curiosidad infantil; y con sólo quince dias ó un mes que esté en París, habrá reunido tesoros inmensos que derramará pródigamente luego por la aldea.»

Los señores arzobispo de Valencia y obispo de Salamanca tomarán parte en los debates de proyecto de bases de Instrucción pública.

Se ha verificado en Milan el ensayo de un nuevo teléfono, inventado por el profesor Augusto Righi. La voz hablada, el canto y los sonidos que con el teléfono Bell no se pueden oír sino aplicando el oído al receptor, se percibieron distintamente en toda la extensión de la sala donde se verificaba la prueba, y en la que habia un centenar de personas.

Disposiciones oficiales.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Anuncio.—Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por oposicion en la provincia de Baleares las plazas de Maestro y Maestra que vacuen durante el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 3 de Mayo de 1878.—El Rector, Julian Casaña.

(B. O. del 16 de Mayo.)